



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION DE USO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL CON FORMALIZACIÓN EN CONVENIO, DESTINADO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS MEDIEVALES Y NAVIDEÑO DE CIUDAD REAL.

1.- OBJETO.

1.1. Constituye el objeto de este Pliego Técnico, fijar las condiciones por las que se regirá la autorización al adjudicatario, seleccionado en concurrencia competitiva, del uso especial temporal de los bienes de dominio público municipal (plazas y calles) relacionados en el presente pliego, para la organización y desarrollo de mercados medievales y navideño en los periodos que se establecen.

2.- BIENES QUE COMPRENDE ESTA AUTORIZACIÓN Y REGIMEN DE USO DE LOS MISMOS.

MERCADOS MEDIEVALES: Plaza Mayor, Plaza del Pilar, Jardines del Prado, Paseo del Prado y Calle General Aguilera.

MERCADO NAVIDEÑO: Plaza Mayor, Plaza del Pilar y Plaza de la Constitución.

El régimen de ocupación y utilización es para la organización de los mercados objeto del presente Pliego. El destino del espacio comprendido en el presente Pliego no podrá variarse sin autorización, salvo por razones de interés público, que podrá ampliarse, reducirse o modificarse el uso de las calles y plazas, siempre bajo la autorización del órgano de contratación.

3.- REGIMEN ECONOMICO.

Debido a las contraprestaciones y condiciones reguladas en este pliego no se sujeta al pago de tasa por el aprovechamiento especial o utilización privativa de bienes de dominio público local, regulado en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Ciudad Real. (Art. 92.5 LPAP).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Por ello, una vez adjudicada la autorización se formalizará en Convenio en el que se recogerá este pliego con las contraprestaciones y condiciones a cumplir por el adjudicatario.

4.- GARANTIAS.

El adjudicatario del procedimiento, deberá dentro del plazo de siete días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía por importe de **500 Euros / por Mercado**, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

Esta garantía responderá para el cumplimiento de las obligaciones en materia de limpieza, *reposición, reparación o indemnización de daños en caso de alteración*.

Los gastos generados al Ayuntamiento por causas imputables al autorizado, cuando excediesen de la garantía prestada, podrán hacerse efectivos por la vía de apremio. (Art. 92.6 LPAC).

La devolución y cancelación se producirá una vez finalizado el plazo de duración de esta autorización, previo informe favorable, si procede, de la Unidad Administrativa de Festejos y Tradiciones Populares.

5.- COMPROMISOS DEL ADJUDICATARIO Y DE USO LOS BIENES CONFORME A LA AUTORIZACION Y ENTREGARLOS EN EL ESTADO EN QUE RECIBE.

El adjudicatario asume a su riesgo y ventura todos los gastos que conllevan la organización, instalación y desarrollo de los eventos sobre los bienes de dominio de dominio público autorizados, incluyendo los tributos que procediesen.

Igualmente es su obligación conservar y mantener los bienes de dominio público local objeto de esta autorización en el estado en el que se reciben, efectuando en los mismos a su costa las reparaciones/mantenimiento que precisasen por causa de la actividad realizada en los mismos. Asumiendo el compromiso de desocuparlos y devolverlos en el estado en el que recibe en los periodos concretos autorizados.

6.- COMPROMISO DE OBTENCIÓN DE CUANTAS LICENCIAS Y PERMISOS SE REQUIERAN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





El adjudicatario asume el compromiso de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso de los bienes incluidos en esta autorización o la actividad a realizar sobre los mismos.

7.- ASUNCION DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA POR LA OCUPACION.

El adjudicatario asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación de los bienes autorizados por daños y perjuicios que pudieran causarse a terceros por las instalaciones y actividad desarrollada en la organización de los eventos.

Para el cumplimiento de las normas de seguridad y funcionamiento, se estará a lo establecido en las Disposiciones Legales vigentes, debiendo en todo caso contar con los correspondientes certificados técnicos de instalación y obligado a formalizar la oportuna póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de cada una de las actividades objeto del presente pliego y en cualquier caso deberá ajustarse a la normativa en vigor.

En este sentido el adjudicatario deberá presentar con una antelación mínima de 7 días desde el inicio de los trabajos de montaje de cada evento y en todo caso antes de la celebración de los Mercados, los correspondientes certificados técnicos de instalación y formalización y vigencia de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

La póliza deberá cubrir cancelación de espectáculos por fenómenos meteorológicos y póliza de responsabilidad civil con un capital asegurado que cubra como mínimo 300.000 Euros, debiendo ser acreditado ante la Unidad Administrativa de la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares.

El adjudicatario se compromete a la contratación de personal de seguridad necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones y desarrollo de la actividad, de acuerdo con las recomendaciones de Policía Local.

8.- ACEPTACION DE LA REVOCACION UNILATERAL.

El adjudicatario acepta la revocación unilateral por el Excmo. Ayuntamiento de esta autorización o de algunos de los periodos comprendidos en la misma o de algunos de los eventos, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los casos previstos en el apartado 4 del Art. 92 de la LPAP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Estos son, cuando resulten incompatibles con condiciones generales que pudieran aprobarse con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general fuera de lo previsto en las presentes condiciones.

9.- RESERVA DE LA FACULTAD DE INSPECCION.

El Ayuntamiento a través de sus Servicios Técnicos Municipales, se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización y la actividad desarrollada en los mismos, para garantizar que son utilizados de acuerdo con los términos previstos en esta autorización.

10.- PLAZO, PRORROGA Y PROHIBICION DE SUBROGACION.

La duración inicial de esta autorización, formalizada mediante Convenio, será de UN AÑO, que podrá prorrogarse por 3 años sucesivos de igual periodo de duración, hasta un MAXIMO DE 4 AÑOS TOTAL (inicial + prórrogas), entendiéndose automáticamente prorrogado si antes de los tres meses de la reanudación anual prorrogada no hubiese denuncia expresa contraria a la misma por ninguna de las partes.

Periodos de ocupación de los bienes de dominio público sujetos al presente Pliego Técnico:

- Mercado de Primavera: a realizar entre los meses de Abril, Mayo y Junio.
- Mercado de Otoño: a realizar en el mes de Septiembre.
- Mercado Navideño: a realizar en los meses de Diciembre y Enero.

Estos periodos podrán modificarse de mutuo acuerdo, incluso ampliarse o reducirse en conveniencia del interés público.

No se permite la subrogación ni la transmisión de la titularidad de esta autorización.

Al extinguirse la autorización, independientemente de la causa que lo produzca, el adjudicatario estará obligado a cesar en el uso del dominio público y a desmontar las instalaciones y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación.





11.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

- a Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado o extinción de su personalidad jurídica.
- b Falta de autorización previa en los supuestos de modificación de la autorización. Por transmisión o subrogación no permitida.
- c Caducidad por vencimiento del plazo.
- d Revocación unilateral de la autorización.
- e Mutuo acuerdo.
- f Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarado así motivadamente por la Junta de Gobierno Local (órgano que otorga la autorización).
- g Incumplimiento de cualesquiera condiciones / obligaciones de este pliego o de la autorización adjudicada.
- h La desafectación del bien. O extinción parcial para la parte desafectada.

12.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

El procedimiento de adjudicación de esta autorización será en régimen de concurrencia mediante procedimiento abierto en el que podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas interesadas que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en prohibición de contratar con arreglo al ar. 71 de la LCSP y reuniendo los requisitos establecidos en este pliego tomen parte en el procedimiento de adjudicación dentro del plazo y conforme a lo previsto.

Para el otorgamiento de la autorización se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización y aprovechamiento del objeto de esta autorización, que se valorarán conforme a los criterios de adjudicación especificados en el presente Pliego Técnico.

Toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización en convenio de esta adjudicación podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento que se encuentra en la siguiente dirección: www.ciudadreal.es

13.- NORMAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





13.1 MERCADOS MEDIEVALES.

El número de artesanos participantes en los Mercados Medievales será de unos 90 aproximadamente, donde se recreará el entorno de la época, cuidando al detalle los elementos presentes. Toda la decoración, escenarios, réplicas, talleres, zona de juegos tradicionales y vestuarios, serán elaborados de forma artesanal con el rigor y la estética de la época.

Se establecen los siguientes días para el desarrollo de la actividad de los Mercados Medievales: **de Jueves a Domingo (4 días)**

Con respecto a la decoración de los Mercados Medievales deberán recrear la época medieval con la instalación de pendones, banderas, banderines, heráldica, etc...., en las calles y plazas afectadas. Todas las personas participantes deberán ir ataviadas con trajes recreados en la época medieval para los Mercados Medievales.

La decoración podrá ser supervisada por técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y no podrá modificarse ni alterarse ningún elemento arquitectónico de la ciudad. Toda la decoración llevara sujeción especial, no anclando dicha decoración directamente sobre las fachadas ni en el suelo.

El licitador deberá presentar una memoria técnica descriptiva y detallada, mediante soporte gráfico, de las características decorativas y de ambientación de los mercados.

13.2 MERCADO NAVIDEÑO.

Instalación de alrededor de 50 casetas de madera, elaboradas de forma artesanal exclusivamente para la instalación del Mercado Navideño, de madera, suelos con cámara de aire, cubierta con tarima de madera de abeto y acabados de cubierta en EPDM, decoradas con espumillón e iluminación.

Las fechas para la instalación y desarrollo del Mercado Navideño son: desde el 5 de diciembre al 6 de enero para la Plaza del Pilar y Plaza de la Constitución y hasta el 3 de enero en la Plaza Mayor.

Si por razones de interés general fuese necesario instalar puestos en otras Calles o Plazas, éstas, se decidirán de forma conjunta entre la Concejalía de Festejos y la empresa adjudicataria.





Instalación de un equipo de audio con música de Navidad en la Plaza Mayor.

Rincón de juegos navideños.

Taller de Cuenta Cuentos y recogida de cartas del 22 al 25 de diciembre y del 2 al 5 de enero.

13.3 CARACTERISTICAS DE LAS CASETAS NAVIDEÑAS

El Mercado Navideño estará formado por alrededor de 50 casetas de madera, individuales, decoradas espumillón y luces navideñas de acuerdo con la actividad, para la venta de productos relacionados con la Navidad.

Las casetas serán de madera de pino de 2,50 X 2,40 metros, portátiles, individuales, resistentes a la intemperie con cubierta de tarima de madera de pino y acabados en EPDM, con suelo de madera hidrofugo e ignífugo con cámara de aire, mostrador, instalación eléctrica para el alumbrado interior de la caseta y decoradas con espumillón y luces navideñas, siendo su finalidad las propias de un establecimiento temporal para la venta de pequeño material, alimentos, artesanía o similares.

El licitador deberá adjuntar una memoria descriptiva de la estructura, planos, instalaciones eléctricas, cableado, protección contra incendios y todo aquello que sea necesario según legislación vigente, así como las certificaciones correspondientes.

13.4. ACTIVIDADES DE ANIMACION

La empresa adjudicataria se compromete a presentar un proyecto detallado con las actividades diarias de animación, descripción de los espectáculos musicales, teatros, pases diarios y horarios, detallando en la propuesta la temática de sus actuaciones.

Deberán estar debidamente anunciados buscando la máxima publicidad de las actividades, sujetas a los soportes que mejor se ajusten a tal fin (octavillas, paneles informativos, web, etc.)

13.5. DE CARACTER GENERAL

El adjudicatario se someterá al cumplimiento de lo dispuesto en los documentos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





contractuales y en particular al Pliego Técnico y Administrativo condiciones suscrito mediante Convenio de colaboración.

El adjudicatario será responsable de cumplir con la obligación de disponer de toda la documentación técnica y sanitaria necesaria y exigida para una correcta y efectiva prestación del servicio.

El adjudicatario deberá efectuar el montaje de las instalaciones conforme a la memoria técnica descriptiva que presenten, que en todo caso deberá ajustarse a las características técnicas establecidas en este pliego de condiciones, así como la dotación del mobiliario y equipamiento necesario para su puesta en marcha.

Las instalaciones se desmontarán una vez finalizado el periodo de duración de la autorización para cada uno de los Mercados, debiendo desalojar por completo la zona o superficie ocupada sin que esta haya sufrido ningún tipo de desperfecto, corriendo a su cargo de los costes que ello conlleve.

El montaje de los Mercados se realizará hasta 3 días antes del comienzo de los mismos y dispondrán de 3 días para su desmontaje.

Se deberá respetar la Ordenanza Municipal de Ocupación de la Vía Pública con terrazas y otros elementos, en todo aquello que sea de aplicación, en especial los espacios reservados a las terrazas de los establecimientos de hostelería autorizados en la Plaza del Pilar, Plaza de la Constitución, Plaza Mayor, Plaza de Cervantes y Jardines del Prado.

Los puestos no podrán ocupar pasos de peatones, obstaculizar la entrada a viviendas y/o comercios, ni colocar puestos anulando el acceso a los hidrantes. Se respetarán las vías de evacuación señaladas por Policía Local, Nacional y Bomberos.

Además, cada puesto o caseta deberá disponer de 1 extintor de eficacia 21A-113B en perfecto estado de uso y con las revisiones vigentes.

Deberán de cumplir en todo aquello que le sea de aplicación con la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha y en especial el Art. 21 y Art. 19.2

De acuerdo con el Art. 18.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones establece que en los casos con especial proyección oficial, cultural y religiosa, de tradicional consenso o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para dispensar con carácter

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





temporal, en determinadas vías o sectores del caso urbano, la aplicación de los niveles señalados.

Por ello se estima, que durante la celebración de estas actividades deben suspenderse los objetivos de calidad acústica de emisión de ruido al exterior, estableciéndose los siguientes horarios para la música ambiente en la Plaza Mayor, Plaza del Pilar, General Aguilera, Plaza de la Constitución y Jardines del Prado, con el fin de producir las menores molestias a los vecinos: de 11:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:30 horas.

Dicha dispensa de ruidos al exterior no exime del cumplimiento de los niveles acústicos en el interior de los locales o edificaciones.

La empresa adjudicataria será la responsable, bajo la dirección de la Concejalía de Festejos y siempre en coordinación con la Policía Local de la recepción de los vehículos de los artesanos, tránsito de los mismos dentro de las zonas peatonales, calles y plazas, solicitar autorización para la entrada de vehículos, realizar las labores de montaje y desmontaje y de la colocación de las casetas.

Para el acceso a zonas peatonales deberán los artesanos solicitar la autorización directamente a través de la página web <https://zbe.ciudadreal.es/zbe/home> o a través de la APP ZBE Ciudad Real y enviar listado de vehículos a la Concejalía de festejos festejos@ciudadreal.es

Queda prohibido el estacionamiento dentro de los terrenos sujetos a Convenio de cualquier tipo de caravana, remolque o camión.

Con respecto al acceso de vehículos para el montaje de las instalaciones y teniendo en cuenta que la Plaza Mayor y Plaza de la Constitución está volada por el parking subterráneo existente, deberá comunicarse el acceso previo de vehículos a la policía local para su conocimiento y acompañamiento en el supuesto de que sean de grandes dimensiones. Un criterio que pueden utilizar para el acceso de vehículos a las plazas voladas es de no autorizar a ninguno vehículo que sobrepase un peso (entre vehículo y carga) de 500 Kg por metro cuadrado de la superficie total del vehículo. Si se sobrepasa de ese PMA se les exigirá un informe técnico o en su caso, autorización por escrito del departamento correspondiente de la Gerencia de Urbanismo.

Se establecen los siguientes horarios de funcionamiento para las casetas: desde las 11:00 horas hasta las 23:00 horas.

Queda prohibido el uso de grupos electrógenos para el suministro eléctrico.





Una vez realizada la adjudicación, la empresa deberá presentar la siguiente documentación por cada uno de los Mercados:

- Certificado realizado por técnico competente y visado, que acredite el correcto funcionamiento y seguridad de las instalaciones llevadas a cabo. Este, deberá ser emitido y entregado con anterioridad a la fecha de funcionamiento prevista y una vez ejecutado el montaje necesario, para ser supervisados por los técnicos municipales.
- Certificado de Instalación Eléctrica y Memoria Técnica de Diseño debidamente sellado y diligenciado ante el Organismo Público competente en materia de Industria.
- En caso de que se dispongan de receptores de gas, además deberán presentar Certificado de Instalación/revisión de gas, por instalador autorizado.
- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil suscrito y recibo de pago.
- Copia de las fianzas depositadas.
- Listado de los artesanos autorizados con datos identificativos: Titular, DNI, dirección, matrícula de los vehículos, etc.
- Listado de artesanos con horarios de montaje y desmontaje.
- Deberán elaborar, implantar e integrar, con sus propios medios el Plan de Autoprotección de los Mercados, elaborado de acuerdo a la normativa técnica de aplicación. El plan deberá ser redactado por técnico y contener como mínimo una memoria descriptiva de los eventos, planos de los recintos, riegos y recursos humanos y materiales, así como los protocolos de intervención.

Toda la documentación deberá presentarse una semana antes del inicio de cada uno de los Mercados, para que pueda ser revisada por los técnicos municipales.

13.6. En materia Sanitaria.

Los puestos y casetas estarán obligados al cumplimiento de la normativa sanitaria y en materia de consumo vigente en Castilla La Mancha así como de cualquier Ordenanza

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Municipal que le sea de aplicación. Se adjunta a este Convenio un listado de las condiciones mínimas que deberán reunir los establecimientos temporales que suministran alimentos y bebidas en materia de Sanidad y Consumo, debiendo de comunicar con suficiente antelación a los Servicios Oficiales de Salud Pública el calendario de fiestas previstas, fechas autorizadas y relación de establecimientos a efectos de que con carácter previo al inicio de la actividad puedan llevarse a cabo las inspecciones oportunas.

Admitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que como resultado de tales visitas le dé el Ayuntamiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

Los puestos donde se produzca preparación de alimentos deberán colocarse a distancias suficientes de las edificaciones a fin de no producir humos, vapores y olores molestos a los vecinos, con obligación de poner los medios técnicos necesarios para la correcta evacuación de humos de las zonas de cocina cuando ella sea precisa según legislación vigente.

Deberán mantener la zona en perfecto estado de higiene, limpieza, mantenimiento y conservación y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos ocasionados a los mismos.

Los puestos deberán de contar con suministro de agua potable suficiente y para ello el organizador deberá establecer cuáles son los espacios adecuados para su instalación.

Las cocinas y aparatos de gas y equipos eléctricos cumplirán la normativa vigente.

La actividad deberá realizarse en óptimas condiciones de seguridad, sanidad, salubridad, higiene y limpieza, tanto en las instalaciones como en los enseres, utensilios y mobiliario como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en materia sanitaria, siendo responsable la adjudicataria en ese sentido.

Todos los puestos deberán estar perfectamente identificados, cumplirán la legislación vigente en materia de comercio y consumo, tendrán los precios de sus productos de manera visible y hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores.

El adjudicatario deberá de facilitar a la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares así como al Servicio de Consumo relación actualizada de los titulares autorizados para la instalación de las casetas en el Mercado Navideño y los Mercados Medievales Artesanos con los siguientes datos, según establece la ordenanza reguladora de la venta ambulante de Ciudad Real (BOP 23/03/11): DNI del titular y domicilio a efectos de notificaciones, NIF

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





y domicilio fiscal para las Sociedades, teléfono de contacto, así como copia del seguro del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los riesgos derivados de la actividad.

El adjudicatario responderá de forma solidaria de los incumplimientos en los que pudieran incurrir los vendedores, si estos no fueran localizados.

Deberán estar dados de alta en el epígrafe correspondiente y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago en las cotizaciones.

Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

En caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objetos de la venta y conocer la normativa sectorial aplicable en el término municipal. Los puestos de alimentación deberán presentar memoria de los productos de alimentación necesarios para el desarrollo de su actividad, ante la autoridad que así se lo requiera. Deberán de cumplir y reunir las condiciones establecidas por los Servicios de Salud Pública según Anexo I.

Los interesados deberán adjuntar una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos citados anteriormente y que están contemplados en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora, así como memoria según el artículo 38 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.

En los puestos con venta de alimentos además del cumplimiento señalados en los artículos anteriores será necesario cumplir con los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

13.7 En materia de consumo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





La ordenanza reguladora de la venta ambulante de Ciudad Real B.O.P. (23/03/11) establece que para el ejercicio de esta modalidad de venta ambulante es precisa la autorización previa del Ayuntamiento. Las personas que vayan a solicitar la autorización, y las que trabajen en el puesto habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
 - c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
 - e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- Deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objetos de la venta y conocer la normativa sectorial aplicable en el término municipal.
 - Los interesados en solicitar la autorización deberán adjuntar a la solicitud, una Declaración Responsable en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos citados anteriormente y que están contemplados en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora.
 - Si lo que se está solicitando es autorización para la modalidad de mercados extraordinarios u ocasionales con motivo de Fiestas y acontecimientos populares de carácter local, Ferias de barrio, Ferias del Libro u otros eventos, se deberá adjuntar a la solicitud Memoria según el artículo 38 de la Ordenanza reguladora de Venta Ambulante.

A efectos de su autorización, la Concejalía Promotora del evento exigirá los requisitos y condiciones de celebración, debiéndose presentar una Memoria en la que se proponga el emplazamiento, y se concreten las fechas y horas de actividad, relación de vendedores y entidades participantes, productos y características de los puestos.

Si en alguno de estos eventos se llevara a cabo la venta de alimentos y siempre con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





carácter excepcional, en estos casos, además del cumplimiento de las condiciones generales señaladas en artículos anteriores será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

En virtud de ello deberán:

- Aportar una memoria explicativa relativa al acondicionamiento y presentación de los productos e instalaciones que pretendan utilizar para la venta y su adecuación a las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás normas de aplicación.
- En estos casos, previamente al ejercicio de la actividad se deberá comunicar su implantación a los servicios Oficiales de Salud Pública para que se informe al respecto y se proceda a una inspección del establecimiento.

A efectos del control por parte de este Servicio, se deberá facilitar Razón Social o nombre y apellidos del titular, si es persona física, DNI o CIF del titular y domicilio a efectos de notificaciones.

Advertir, asimismo, que la Asociación responderá solidariamente de los incumplimientos en los que pudieran incurrir los vendedores, si estos no fueran localizados.

Cuando se trate de actividades que conlleven la Venta de Alimentos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y a las instrucciones dadas por los Servicios Oficiales de Salud Pública a quienes la Concejalía responsable de la actividad deberá comunicar con antelación suficiente, el calendario de fiestas previstas, fechas autorizadas y relación de establecimientos, a efectos de que con carácter previo al inicio de la actividad puedan llevar a cabo las inspecciones oportunas. Al respecto, el Servicio de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, facilita la dirección del Distrito de Salud Pública correspondiente para contactar con ellos, así como las **CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS NO PERMANENTES QUE SUMINISTREN BEBIDAS Y/O ALIMENTOS.**

DISTRITO DE SALUD PÚBLICA DE CIUDAD REAL
DELEGACION PROVINCIAL DE SANIDAD
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA
Calle Paloma,8
13001 CIUDAD REAL
TELEFONOS 926 276028/ 680220763
FAX 926 276029

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





SE ADJUNTA ANEXO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE HAN DE CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS NO PERMANENTES QUE SUMINISTREN BEBIDAS Y/O ALIMENTOS.

ANEXO

CONDICIONES EN MATERIA DE CONSUMO

■ Para chiringuitos y barras de bar

Durante el ejercicio de la venta:

- Se tendrá expuesto cartel anunciador de la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Se tendrá expuesto cartel anunciador de la tenencia de hojas de reclamaciones.
- Se tendrá expuesta lista de precios de todos los alimentos y bebidas que se suministren con indicación de “en barra” o “en mesa” en su caso. Los importes cobrados deben coincidir con los anunciados. Se debe indicar el precio total y además la leyenda IVA incluido.
- Se dispondrá de Hojas de Reclamaciones.
- Se dispondrá de medios para hacer facturas, facturas abreviadas, ticket o justificante de la venta. En ellos se deberá indicar: Fecha, razón social de la empresa, NIF/CIF, domicilio, relación detallada de productos a facturar junto con su precio, así como el importe total.
- Se tendrá a disposición de la inspección:
 - ☞ Autorización Municipal
 - ☞ Certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, de todos los que ejerzan la venta
 - ☞ Facturas de compra.
 - ☞ Cualquier otro documento relacionado con la actividad comercial.

■ Para instalaciones de venta de alimentos y/o bebidas y productos industriales.

Durante el ejercicio de la venta:

- Se tendrá expuesto cartel anunciador de la tenencia de hojas de reclamaciones.
- Se tendrá expuesto cartel anunciador de la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, en su caso.
- Se dispondrá de Hojas de Reclamaciones.
- Todos los productos objeto de venta deberán ir acompañados de su precio de venta y del precio por unidad de medida en su caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Todos los productos objeto de venta deberán presentarse convenientemente envasados y etiquetados en función de su naturaleza.
- Se dispondrá de medios para hacer facturas, facturas abreviadas, ticket o justificante de la venta. En ellos se deberá indicar: Fecha, razón social de la empresa, NIF/CIF, domicilio, relación detallada de productos a facturar junto con su precio, así como el importe total.
- Se tendrá a disposición de la inspección:
 - ☞ Autorización Municipal.
 - ☞ Certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, de todos los que ejerzan la venta.
 - ☞ Facturas de compra.
 - ☞ Cualquier otro documento relacionado con la actividad comercial.

CONDICIONES MINIMAS QUE DEBERAN REUNIR LOS ESTABLECIMIENTOS TEMPORALES DE COMIDAS PREPARADAS

- ☛ Deberán disponer en el puesto de trabajo del certificado de formación en higiene de los alimentos para manipuladores
- ☛ El personal manipulador de alimentos deberá utilizar ropa exclusiva de trabajo. Durante su permanencia en el puesto de trabajo donde se manipulan alimentos no fumarán, ni masticarán goma o tabaco, ni se realizarán cualquier otra práctica no higiénica (toser, estornudar sobre los alimentos...). Obligatoriamente se lavarán las manos después de ir al aseo y tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse al puesto de trabajo después de una ausencia.
- ☛ Se dispondrá de agua potable corriente fría, y caliente si hay cocina. En caso de no disponer de agua caliente o lavavajillas se utilizarán vasos, platos y cubiertos desechables. Las aguas residuales se evacuarán canalizadas.
- ☛ Las superficies de mesas, bandejas, etc., que estén destinadas a la manipulación de alimentos, serán de fácil limpieza y desinfección, es decir que sean de materiales lisos y lavables no estando permitido el uso de madera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Toda la maquinaria y utillaje estará limpio.
- Todos los dispositivos de refrigeración y congelación estarán dotados de termómetro.
- Las materias primas deberán proceder de un proveedor autorizado y se deberá acreditar documentalmente (documentos, sellos, marchamos...)
- No podrá existir contacto entre los alimentos preparados y los crudos y no se depositarán en el suelo.
- Los alimentos cuando estén expuestos deberán estar dentro de una vitrina o expositor cerrado, manteniendo la temperatura:
 - Refrigerados: entre 0º-5º C
 - Congelados: igual o inferior a -18ºC (-23ºC si son helados)
- Está totalmente prohibido recongelar productos que han sido descongelados o parcialmente descongelados
- Cuando se utilicen salsas o mahonesas, éstas serán exclusivamente de fabricación industrial debidamente envasadas y conservadas durante su uso en refrigeración. Las guarniciones también deberán mantenerse refrigeradas una vez abierto el envase.
- Se dispondrá de recipientes para residuos sólidos (basuras), estanco, provisto de tapadera y con apertura no manual (pedal).

13.8 En materia de Limpieza / Parques y Jardines.

Se respetará la Ordenanza Municipal de Limpieza, debiendo dejar la zona de actuación en las debidas condiciones de limpieza y mantenimiento originarias inmediatamente después de finalizada la actividad y/o desmontada la instalación.

Deberán depositar la basura generada diariamente en los puntos facilitados al efecto y especialmente el día del montaje y desmontaje.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Queda prohibido expresamente depositar basura en las papeleras urbanas destinadas al uso del ciudadano, siendo sancionable por el Departamento correspondiente. Queda prohibido realizar vertidos de aceites, disolventes, grasas animales, desperdicios, basuras, etc., en el alcantarillado.

En los puestos de comida que puedan generar manchas en el acerado, será necesario la colocación de elementos impermeables de protección que impidan el vertido o filtrado de restos de aceite y grasas en el pavimento.

En caso de rotura o deterioro de cualquier elemento vegetal, este será valorado por los Técnicos Municipales y descontado de la fianza realizada.

14.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- Puesta a disposición de la Entidad adjudicataria de los bienes afectados objeto del presente pliego.
- El Ayuntamiento asumirá los consumos eléctricos y de agua para los puestos.
- Facilitará a la empresa adjudicataria espacio para el cambio de vestuario de los espectáculos que sean programados.
- Limpieza diaria del espacio utilizado e instalación de contenedores para la recogida de basuras como se especifica en el pliego de condiciones, no eximiendo a cada puesto a que tenga su recinto en las condiciones sanitarias de limpieza e higiénicas adecuadas.
- El Ayuntamiento aportará si fuera necesario, las tomas de agua y desagüe necesarios.
- El Ayuntamiento facilitará la instalación eléctrica necesaria.
- Instalación de escenario y vallas necesarias para llevar a cabo los eventos.

15.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PROPOSICIONES.

Para decidir el otorgamiento de la autorización se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización y aprovechamiento del objeto de esta autorización, que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





valorarán conforme a los siguientes criterios y puntuación:

15.1.- Evaluables a través de un juicio de valor (hasta 44 puntos):

Proyecto de Mercado Medieval y Proyecto Navideño.- Se valorará hasta un máximo total de 44 puntos el contenido de la memoria técnica que tendrán que presentar los licitadores en la que incluirán todas las características técnicas relativas a los Mercados. Se valorará especialmente la calidad de los Mercados que se propongan en función de:

- Propuesta de puestos de artesanía y de alimentación: hasta un máximo de 10 puntos atendiendo a la calidad de los mismos, decoración y distribución correcta y coherente.
- Propuesta de talleres demostrativos: hasta un máximo de 8 puntos, atendiendo a la variedad, representatividad temática, número y volumen de los talleres.
- Propuesta de programación cultural: hasta un máximo de 8 puntos, atendiendo a la variedad de los espectáculos ofertados y calidad de los mismos.
- Propuesta de decoración y ambientación de los Mercados: hasta un máximo de 18 puntos atendiendo a criterios de calidad y en base a la documentación gráfica que acredite.

16.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El convenio se ejecutará con sujeción a las condiciones del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al adjudicatario la unidad administrativa responsable del contrato.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del convenio en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del convenio conforme al contenido del Pliego de Condiciones, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del convenio durante la vigencia del mismo.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El adjudicatario estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del convenio con sujeción al presente pliego de condiciones y su proposición.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del convenio las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del convenio y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

